

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **88**

Fecha: 09-10-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120170012100	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO MOLINA MOLINA	INORCA S.A..S	No Se Realizó Audiencia se fija le día 20 de abril de 2021, a las 2.00 pm, para audiencia de trámite y juzgamiento.	08/10/2020		
05266310500120170024100	Ordinario	ALEJANDRO PALACIO ACOSTA	PROMOTORA PICOLO LTDA	Realizó Audiencia se fija el día 19 de abril de 2021, a las 9.30 am, para audiencia de tramite y juzgamiento. Todo el día.	08/10/2020		
05266310500120180025500	Ordinario	MARCO AURELIO SOSA GIRALDO	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	Realizó Audiencia SE FIJA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el dia MIERCOLES 19 DE MAYO DE 2021 A LAS 2:30 P.M	08/10/2020		
05266310500120190019800	Ordinario	BLANCA LIBIA CASTRO MARIN	EDS INVERSIONES S.A.S.	El Despacho Resuelve: NO SE ACCEDE A MEMORIAL	08/10/2020		
05266310500120190048700	Ordinario	BLANCA ENEDINA SILVA VARGAS	MARIA VICTORIA FLOREZ DE JARAMILLO	El Despacho Resuelve: NO SE ACCEDE	08/10/2020		
05266310500120200013900	Ordinario	LINA MARIA ZAPATA MEJIA	ADECCO COLOMBIA S.A.	Auto de traslado a partes POR EL TERMINO DE TRES DÍAS, DEL INCIDENTE DE NULIDAD PROPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA.	08/10/2020		
05266310500120200029800	Fueros Sindicales	CRISTALERIA PELDAR S.A.	INDUSTRIA DEL VIDRIO SINTRAVIDRICOL	Auto que admite demanda y reconoce personería	08/10/2020		
05266310500120200034600	Ordinario	JUAN ALEXIS GOMEZ HURTADO	CONSTRU BONILLA S.A.S	Auto que admite demanda y reconoce personería	08/10/2020		
05266310500120200035900	Fueros Sindicales	MUNICIPIO DE ENVIGADO	VICTOR IVAN MUÑOZ SANTAMARIA	El Despacho Resuelve: Se inadmite y se concede 5 días para subsanar	08/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

FIJADOS HOY 09-10-2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que la audiencia programada para el día 06 de octubre de 2020, a las Nueve (9.30 am), no se llevó a cabo, por problemas técnicos de la parte demandante y sus testigos.

Al Despacho para lo de su competencia.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario

RADICADO. 052663105001-2017-00121-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Octubre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se fija como nueva fecha el día martes veinte (20) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021), a las 2.00 pm, para realización de audiencia con los mismos fines anteriores.

Respecto a la práctica de las pruebas que se realizarían en la ciudad de Bogotá, las mismas pueden ser evacuadas en dicha fecha, dados los constantes inconvenientes con el juzgado 13 laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Artículos 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	Octubre Siete (07) de dos mil Veinte (2020)	Hora	2.30	AM	PM x
-------	---	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	7	0	0	3	4	1
Departamento	Municipio	Código o Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

Se recepciona prueba testimonial.

Se suspende la presente audiencia, se fija el día 19 de abril de 2021, a las 9.30 am, (se dispone de todo el día para la audiencia) para continuación de audiencia de trámite y juzgamiento.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, termina la misma, se debe suscribir el control de asistencia por los que en ella intervinimos.

Lo resuelto se notifica en estrados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	07 DE OCTUBRE DE 2020	Hora	09:30	AM X	PM
-------	-----------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	8	0	0	2	5	5
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

DEMANDANTE: MARCO AURELIO SOSSA GIRALDO

DEMANDADO: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN			
ACUERDO TOTAL		ACUERDO PARCIAL	NO ACUERDO X
En este estado el despacho insta a las partes, para que lleguen a un acuerdo en sus diferencias. Se declara clausurada porque las partes no tienen ánimo conciliatorio.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
EXCEPCIONES PREVIAS	SI	NO	X

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN		
NO HAY NECESIDAD DE SANEAR	X	HAY QUE SANEAR

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

--

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: se les dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
DOCUMENTALES: las aportadas con la contestación de la demanda

Se suspendió la audiencia y se fija fecha para continuación de la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 2021 A LAS 02:30 P.M.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la misma y se firma por quienes en ella intervinieron.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

AUDIENCIA PÚBLICA - RADICADO 2018-255



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



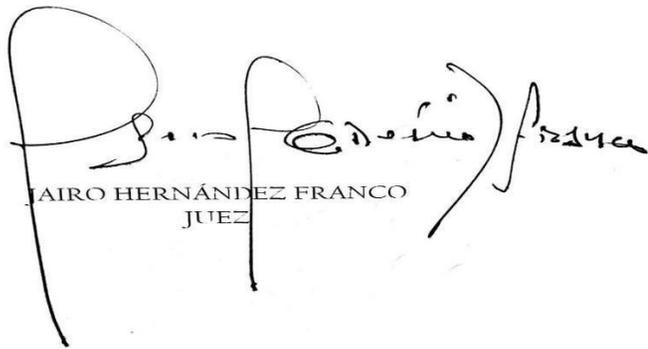
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-0198-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

El despacho se abstiene de resolver el memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, por cuando no es el momento procesal oportuno para aportar o adicionar pruebas. ARTICULO 28 del C.P.T Y S.S.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-0487-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

No se accede a memorial precedente, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que se sirva realizar las diligencias de notificación a la parte demandada señora MARIA VICTORIA FLOREZ JARAMILLO.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00139-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Ocho (08) de dos mil Veinte (2020)

Se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres días, del incidente de nulidad interpuesto por la apoderada judicial de la sociedad demandada, en los términos del artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	249
Radicado	052663105001-2020-00298-00
Proceso	LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL
Demandante (s)	CRISTALERIA PELDAR S.A
Demandado (s)	CARLOS MARIO DÍAS ÁLVAREZ - SINTRAVIDRICOL

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda de LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL, instaurada por CRISTALERIA PELDAR S.A en contra del señor CARLOS MARIO DIAS ALVAREZ .En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:00 A.M , audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad social.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al señor CARLOS MARIO DIAS ALVAREZ, haciéndole saber, que debe contestar la demanda y aportar las pruebas que pretende hacer valer dentro de la audiencia de DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

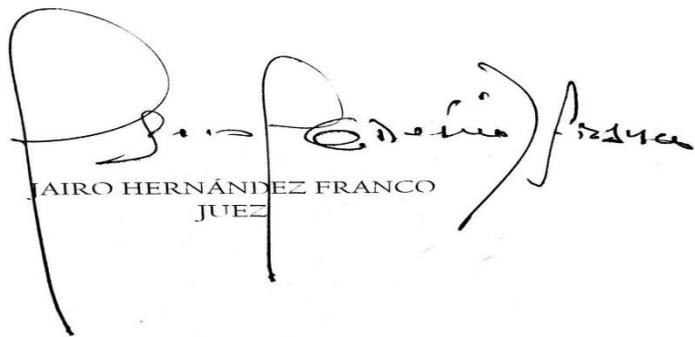
Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 118B del C.PT Y S.S, se ordena notificar a “SINTRAVIDRICOL”, de la

AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

admisión de la presente demanda.

Se reconoce personería al abogado **HERNANDO VILLA RESTREPO** con T.P. 28.270 del C.S. de la J. para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.</p> <p>_____ Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00355-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

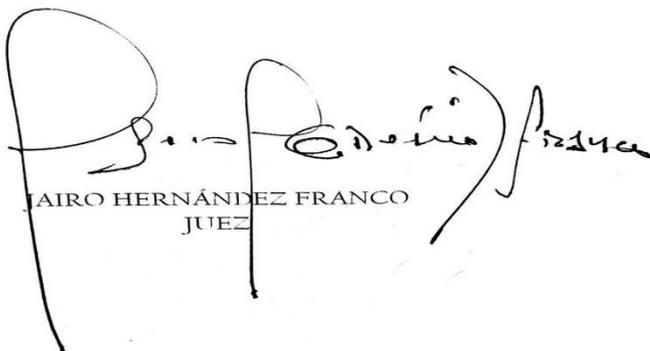
Envigado, Octubre Ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Aclarar la competencia de este despacho para conocer de la presente demanda, toda vez, que al verificar la dirección suministrada para notificación personal de la parte demandada, se desprende que la misma corresponde a la ciudad de Medellín.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. NATALIA ADREA HOYOS BARRERA, portador de la TP. No. 136.421 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00358-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

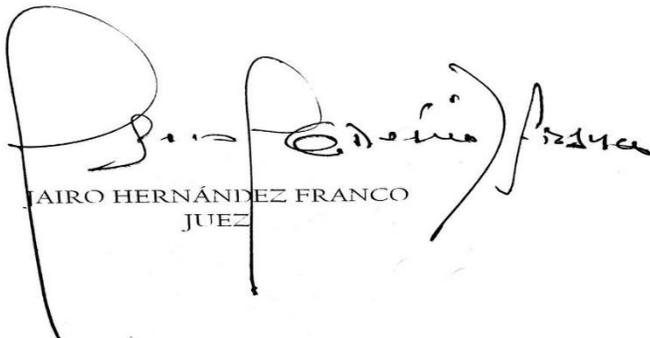
Envigado, Octubre Ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Deberá aportar poder, debidamente dirigido a esta dependencia judicial.
- Aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, en cuanto a los reajustes, de cesantías, intereses a la cesantía, vacaciones y primas, toda vez, que dichos conceptos fueron debidamente cancelados a la terminación de la relación laboral y en ningún acápite se indica, si su pago fue deficitario.
- Si lo pretendido, es que se cancelen dichos conceptos, desde el momento del despido y hasta la fecha en que terminaba el contrato, deberá aclarar dicha situación, teniendo de presente que el artículo 64 del CST, es claro al indicar que se debe cancelar, en caso de despido sin justa, en un contrato a término fijo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. RODRIGO AGUDELO MUÑOZ, portador de la TP. No. 16.121 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00359-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

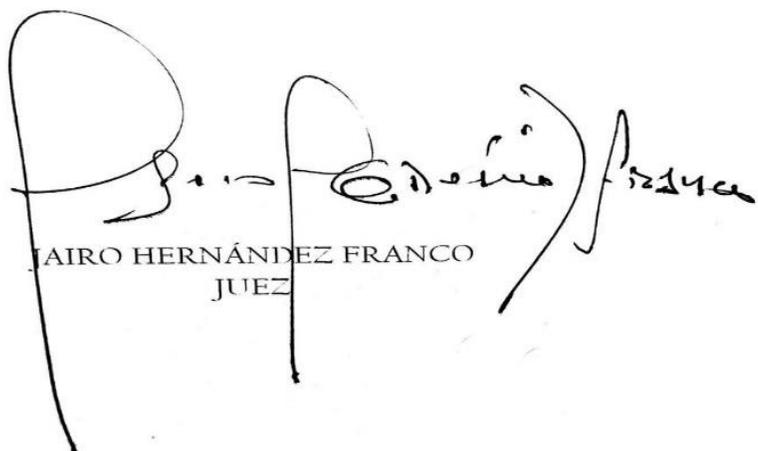
Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Sírvase aclarar al Despacho el trámite del presente proceso, de conformidad al artículo 405 C.S.T por cuanto el mismo no contempla la situación fáctica que relata en los hechos de la demanda.

Del escrito, por medio del cual, se subsanen los requisitos, se deberá aportar copia para el traslado.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada en ejercicio ANGELA OMILTA RUIZ MOLINA, portadora de la tarjeta profesional No. 57.610 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	332
Radicado	052663105001-2020-00346-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante (s)	VÍCTOR ERNELIO MORENO MOSQUERA, OCIEL DARÍO GIL MENA, FRANKLIN URRUTIA, NELSON CHAVERRA SERNA, JASIN EDUARDO MARTÍNEZ VALOYES, ELGIDIO HURTADO, PEDRO VICENTE MOSQUERA MOSQUERA, EWINSON IBARGÜEN RIVAS, NELSON ENRIQUE REYES ASPRILLA, MIGUEL ÁNGEL MURILLO MURILLO, MARCO ANTONIO MORENO BONILLA, IRDE URRUTIA, JOSÉ RANDOLFO CÓRDOBA LÓPEZ, MAGNO ANTONIO GIL CÓRDOBA, ANTONIO CÓRDOBA HINESTROZA, JHON JAIRO MORENO URRUTIA, ABRAHAM BARRIOS FUENTES, JUAN ALEXIS GÓMEZ HURTADO, JOSÉ FREDYS GÓMEZ HURTADO, ROBINSON GIL CÓRDOBA, CARLOS ANTONIO HINESTROZA HURTADO, JOSÉ EVENCIO JAVE, OSCAR DE JESÚS URRUTIA GIL
Demandado (s)	CONSTRU BONILLA SAS, ARCELINO BONILLA ANDRADES, JHON JAIRO ACOSTA MESA, PROMOTORA VILLA PAULA S.A.S, CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A CONCYPA, ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS S.A, CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CINC SA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por VÍCTOR ERNELIO MORENO MOSQUERA, OCIEL DARÍO GIL MENA, FRANKLIN URRUTIA, NELSON CHAVERRA SERNA, JASIN EDUARDO

MARTÍNEZ VALOYES, ELGIDIO HURTADO, PEDRO VICENTE MOSQUERA MOSQUERA, EWINSON IBARGÜEN RIVAS, NELSON ENRIQUE REYES ASPRILLA, MIGUEL ÁNGEL MURILLO MURILLO, MARCO ANTONIO MORENO BONILLA, IRDE URRUTIA, JOSÉ RANDOLFO CÓRDOBA LÓPEZ, MAGNO ANTONIO GIL CÓRDOBA, ANTONIO CÓRDOBA HINESTROZA, JHON JAIRO MORENO URRUTIA, ABRAHAM BARRIOS FUENTES, JUAN ALEXIS GÓMEZ HURTADO, JOSÉ FREDYS GÓMEZ HURTADO, ROBINSON GIL CÓRDOBA, CARLOS ANTONIO HINESTROZA HURTADO, JOSÉ EVENCIO JAVE, OSCAR DE JESÚS URRUTIA GIL en contra de CONSTRU BONILLA SAS, ARCELINO BONILLA ANDRADES, JHON JAIRO ACOSTA MESA, PROMOTORA VILLA PAULA S.A.S, CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A CONCYPA, ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS S.A, CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CINC S.A.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de CONSTRU BONILLA SAS., señor ARCELINO BONILLA ANDRADES o por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de PROMOTORA VILLA PAULA S.A.S., señor JHON JAIRO ACOSTA MESA o por quien haga sus veces. NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A CONCYPA., señora YESSICA CARDONA MARIN o por quien haga sus veces.

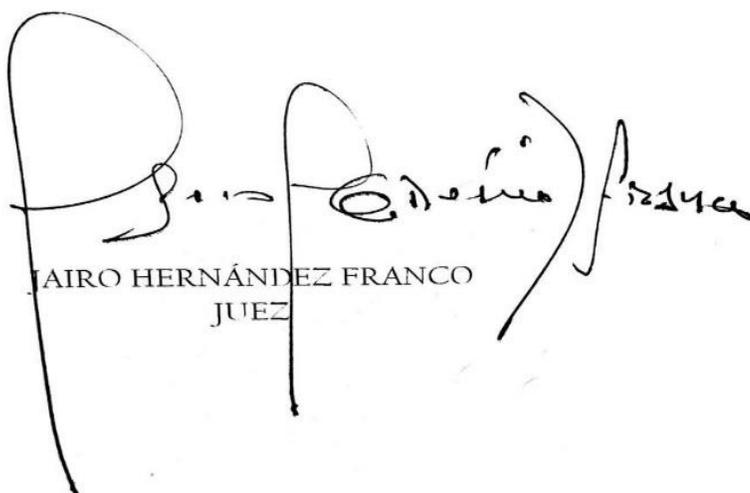
NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS S.A., señor JUAN ESTEBAN MUÑOZ o por quien haga sus veces. NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al Representante legal de CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CINC S.A., señor DAVID ECHEVERRI PEREZ o por quien haga sus veces. NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al señor ARCELINO

BONILLA ANDRADES. NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al señor JHON JAIRO ACOSTA MESA. Haciéndoles saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

De igual forma, se accede a la solicitud de citar al proceso a UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL (UGPP), ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORAS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN, PORVENIR S.A Y COLFONDOS. En consecuencia la parte demandante, deberá llevar a cabo las diligencias de notificación.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada en ejercicio Dr. WILLIAM ALBERTO OTÁLVARO HERNÁNDEZ portador de la T.P No. 333202del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ